

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: MARICELA GODOY VERGARA
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00125-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud que eleva el apoderado judicial del ejecutante en el memorial que antecede, allegado vía correo electrónico institucional de este juzgado el día 15 de diciembre del corriente año y una vez analizado el auto proferido el 21 de noviembre de 2022 e incorporado a este expediente, se aprecia que en efecto se incurrió de manera involuntaria en un error de transcripción en la parte resolutive del mismo que ameritan su corrección.

Precisa el apoderado que en el pagaré se indicó erróneamente la fecha de causación de los intereses remuneratorios del pagare 066456100007131, siendo lo correcto desde el "12 de octubre de 2021 al 09 de junio de 2022" conforme se visualiza en la presentación de la demanda.

Así las cosas, este Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso y a efectos de evitar futuras nulidades procesales que invaliden lo actuado, procedió a revisar la apreciación realizada y observó que en efecto y por cuestión de transcripción se incurrió en dicho error de manera involuntaria, en la parte resolutive del auto de fecha 21 de noviembre de 2022, exactamente en el ordinal primero numeral 2, por lo cual se procederá a su corrección.

Conforme a lo anterior, se Dispone:

.- PRIMERO: CORREGIR la imprecisión de transcripción en la que de manera involuntaria se incurrió en la 21 de noviembre de 2022 en relación a que los intereses remuneratorios del pagare 066456100007131, se causan correctamente desde el "12 de octubre de 2021 al 09 de junio de 2022" conforme se visualiza en la presentación de la demanda..

.- SEGUNDO: Se precisa que esta decisión debe ser igualmente notificada a la parte ejecutada, en los términos señalados en el auto que libró mandamiento de pago.

Lo anterior téngase en cuenta para todos los efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ

Jueza

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima**

En el Estado electrónico No.003 de fecha 31 de enero
de 2023, se notifica a las partes la presente
providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria